



Municipalidad de Lince

ACUERDO DE CONCEJO N° 026- 2015-MDL

Lince, 08 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria N° 010-2015 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, señala respecto a la Promoción del Desarrollo Integral, que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; asimismo, señala que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, por otro lado, el artículo 82° de la citada ley establece en su numeral 18, que es función de las municipalidades normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, mediante Carta Externa N° 835-13 de fecha 14 de febrero de 2013, la empresa **FUTURE PARK S.A.C** remite su propuesta de Convenio de Cooperación para la instalación de juegos recreativos en el PARQUE MARISCAL CASTILLA y SANTOS DUMONT, según las características técnicas anexadas a su carta;

Que, mediante Carta N° 08-2013-MDL-GSAC de fecha 12 de marzo de 2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, luego de evaluar la propuesta de Convenio, comunica a la empresa **FUTURE PARK S.A.C** una serie de recomendaciones o mejoras referidas a la instalación del gras artificial en la zona de juegos infantiles de los PARQUES MARISCAL CASTILLA y SANTOS DUMONT, el pintado de los juegos infantiles y los mini gimnasios, el mantenimiento de la maquinaria involucrada en el funcionamiento de la Laguna Artificial del PARQUE MARISCAL CASTILLA, alimento balanceado adecuado en cantidad y calidad para los peces ornamentales que habitan en la Laguna Artificial del mencionado parque, instalación de un cerco perimétrico alrededor de la pileta donde se proponen los juegos y el mantenimiento de las áreas verdes circundantes a los juegos;

Que, mediante Carta N° 1314-13 de fecha 14 de marzo de 2013, la empresa **FUTURE PARK S.A.C** acepta las observaciones realizadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y remite una nueva propuesta de





ACUERDO DE CONCEJO N° 026- 2015-MDL

Lince, 08 de mayo de 2015

Convenio de Cooperación, que tiene por objeto proveer a los niños del Distrito un servicio de entretenimiento infantil saludable, sin contaminación sonora y con respeto al medio ambiente;

Que, mediante Carta N° 6067-13 de fecha 30 de diciembre de 2013 la empresa **FUTURE PARK S.A.C**, muestra su conformidad a las observaciones realizadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indicando que la propuesta sólo abarcaría al PARQUE MARISCAL RAMÓN CASTILLA debido a un probable impacto negativo sobre las áreas verdes en el PARQUE SANTOS DUMONT; en consecuencia, con la suscripción del Convenio la empresa se compromete a renovar el piso sintético de los juegos infantiles del PARQUE ELÍAS AGUIRRE; la entrega de listonería para la habilitación de 150 metros lineales de cercos perimetrales; implementar e iluminar el recinto donde se instalarán los juegos infantiles, así como la laguna artificial; realizar el mantenimiento de las maquinas involucradas en el mantenimiento de la laguna artificial; adquirir juegos recreativos infantiles para uso de niños de uno (1) a cuatro (4) años; realizar el mantenimiento preventivo de los cinco (5) juegos infantiles ubicados en los Parques del Distrito; realizar el mantenimiento reactivo de los tres (3) mini gimnasios; realizar el mantenimiento preventivo, dos (2) veces al año, de las maquinarias involucradas en el mantenimiento de la laguna artificial; suministrar mensualmente un (1) saco de alimento para peces; colocar un (1) cerco de seguridad en el perímetro de los botes chocones y circuito de mini autos; realizar el mantenimiento de las áreas verdes colindantes a los juegos; al repoblar cada cuatro (4) meses de la Laguna Artificial; otorgar al vecino de Lince una tarifa preferencial; renovar cada seis (6) meses y hasta un 30% los juegos infantiles; apoyar a la Municipalidad en las actividades que realizará por el día del Niño para hacer uso en forma gratuita de los juegos infantiles; asumir exclusiva responsabilidad frente a terceros respecto a cualquier daño que pudiera ocurrir en las instalaciones de los juegos infantiles obligándose a cubrir todos los gastos y a contratar una póliza de seguros contra daños a terceros;

Que, mediante Memorando 017-2015-MDL-GSAC de fecha 13 de enero de 2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudad indica que actualmente el costo beneficio del mantenimiento preventivo y reactivo de los juegos infantiles y los mini gimnasios ubicados en los Parques del Distrito, así como la maquinaria y repuestos involucrados en el mantenimiento de la Laguna Artificial, además de la compra de comida para los peces; es asumida en su totalidad por la Municipalidad, cuyo gasto asciende a la suma de S/ 59,160.00 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) anuales, el mismo que dejaría de ser asumido si es que se suscribe el Convenio de Cooperación propuesto por la empresa **FUTURE PARK S.A.C**;

Que, por otro lado, la citada Gerencia indica que se ha realizado el análisis de impacto sobre las áreas verdes, y concluye que no serán afectadas, toda vez que los juegos recreativos (circuito de mini autos, botes chocones y botes pedalones) se ubicarán en zonas encementadas, respetándose el entorno natural;

Que, asimismo, señala que la empresa otorgará una tarifa preferencial al vecino de Lince para el uso de los juegos, que apoyará las actividades por el DÍA DEL NIÑO que organice la Entidad, contratará una póliza de seguros contra daños a terceros y asumirá la responsabilidad frente a cualquier daño que pudiera ocurrir en las instalaciones de los juegos infantiles; concluyendo que, estando la propuesta enmarcada en la normatividad vigente, de acuerdo a las metas y objetivos institucionales, emite opinión favorable para que se suscriba el Convenio de Cooperación con la empresa **FUTURE PARK S.A.C**;



Que, mediante Informe N° 016-2015-MDL/OAJ de fecha 14 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el PARQUE MARISCAL CASTILLA se encuentra zonificado como zona de Recreación Pública (ZRP) – Área de Reserva Ambiental (ARA), de acuerdo a lo graficado en el Plano de Zonificación



Municipalidad
de Lince

ACUERDO DE CONCEJO N° 026- 2015-MDL

Lince, 08 de mayo de 2015

aprobado por la Ordenanza N° 1017-MML modificada por Ordenanza N° 1391-MML, y que por ello debe entenderse que el desarrollo de infraestructura debe ser mínimo, en ese sentido sólo se proyecta la colocación de elementos no permanentes en aquellas áreas de recreación existentes, principalmente la Laguna Artificial, coadyuvando a su mejora y mantenimiento a favor de la comunidad;

Que, consecuentemente, el Órgano Asesor concluye que habiéndose cumplido con las disposiciones normativas vigentes sobre la materia emite opinión favorable por la suscripción del Convenio de Cooperación con la empresa **FUTURE PARK S.A.C**;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por **MAYORÍA**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación con la empresa **FUTURE PARK S.A.C**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Max Silva Alvan

MAX SILVA ALVAN
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Emily Roncal Olaya

Rm. EMILY RONCAL OLAYA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA